

Radicado No. 73-449-40-89-001-2022-00091-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Melgar, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Con escrito allegado a la secretaria del Juzgado el día 27 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte ejecutante **Dra. ALBA LUCIA FLOREZ LOPEZ**, manifiesta "(...) me permito adjuntar los siguientes documentos relacionados con el cumplimiento del artículo 291 del C.G.P".

El artículo 291 del código General del Proceso establece: "Notificación Personal. "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso". (Subrayado y negritas propias del despacho).

El Despacho, atendiendo el anterior escrito, revisados los documentos aportados y la norma en cita, se observa que cumplen parcialmente con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en aras de dar celeridad al proceso y continuar con el trámite del mismo, se exhorta a la abogada para que allegue la notificación por aviso a los ejecutados **GERMAN ANDRES SERNA FAJARDO** y **JONATHAN DAVID SERNA FAJARDO**, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO
JUEZA